



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER LUIS BARRAHONA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

063

28 ABR. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 094

Callao, 28 ABR. 2021

VISTOS:

El Informe N°032-2021-GRC-GRECYD, de fecha 10 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; Informe N°063-2021-GRC/STPAD, de fecha 18 de marzo del 2021, emitido el Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°431-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 5° de la Ley N°27897, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Informe N°032-2021-GRC-GRECYD, de fecha 10 de marzo del 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención a lo indicado en el artículo V. Normas, punto 5.2 de la Designación de los fedatarios, de la Directiva General N°001-2021-GRC-GGR, Directiva para el funcionamiento del servicio de fedataria en el Gobierno Regional del Callao, eleva su propuesta de designación como fedataria a la señora GLORIA MARIA MOREYRA VARELA, quien es personal de dicha Gerencia bajo el régimen laboral 1057 y no ha sido sancionada por la comisión de faltas administrativas.

Que, con Memorando N°227-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 16 de marzo del 2021, la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, se sirva indicar si la señora GLORIA MARIA MOREYRA VARELA tiene algún tipo de proceso o sanción disciplinaria.

Que, mediante Informe N°063-2021-GRC/STPAD, de fecha 18 de marzo del 2021, la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, informa que de la búsqueda realizada no se ha encontrado registro alguno en su área, con respecto a algún proceso o sanción disciplinaria contra el GLORIA MARIA MOREYRA VARELA.

Que, mediante Memorando N°431-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 26 de marzo del 2021, la Oficina de Recursos Humanos, informa que, se ha verificado los requisitos para poder ser fedatario, por lo cual la señora GLORIA MARIA MOREYRA VARELA no tiene ningún impedimento para ser designada como fedataria.

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que, cada entidad designará fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindaran gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 138.2 del artículo 138° del citado Decreto Supremo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea



094

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER LUIS BARRERA

FEDATARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

063

28 MAR 2021



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo del 2021, se aprueba la Directiva N°001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 02), la cual establece en su numeral 5.1 y 5.2 lo siguiente: "5.1. REQUISITOS PARA SER DESIGNADO FEDATARIO: a. Ser trabajador del Gobierno Regional del Callao, pudiendo ser del Régimen Laboral (D. Leg. N° 276, N° 728 Y N° 1057); b. No haber sido sancionado por la Comisión de faltas administrativas. 5.2 DE LA DESIGNACIÓN DE LOS FEDATARIOS: a. La Gerencia General Regional, recibirá las propuestas de designación de Fedatarios o de su remoción, así como los pedidos de prórroga de sus designaciones, correspondiéndole a dicha Gerencia General Regional designar los Fedatarios del GRC (previa delegación de facultades del Gobernador Regional); b. Para efecto de la designación debe cumplirse lo establecido en el numeral 5.1 de la presente Directiva, efectuándose la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, respecto a si ha tenido o mantiene sanción administrativa vigente; c. Los Fedatarios serán designados mediante Resolución Gerencial Regional emitida por el Gerente General Regional y por un periodo de dos años, el cual podrá ser prorrogado por un periodo igual; d. Para la designación se deberá considerar preferentemente a aquellos servidores que, por razón de sus funciones, no tengan que ausentarse con frecuencia de su lugar habitual de trabajo; e. Los Fedatarios designados deberán registrar sus firmas en el Libro de Registros de Autenticaciones y Certificación observando la formalidad prevista en el Anexo 2.3 de esta Directiva, lo cual constituye requisito previo para el ejercicio de sus funciones; f. La Designación, así como la ubicación física y el área a la que pertenecen los Fedatarios será difundida y hecha de conocimiento público a través del Portal Institucional del GRC; y su supervisión se encuentra a cargo de los jefes inmediatos donde laboran los fedatarios;

Que, la citada Directiva N°001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 02), dispone en su numeral 5.4 establece que: "(...) d. El GRC mediante acto resolutivo, podrá designar Fedatarios Titular y Alternos; en el caso del Fedatario Titular será el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y los Fedatarios Alternos podrán ser servidores (D. Leg. N°276, N°728 y N°1057), de los órganos y/o unidades orgánicas de línea y de apoyo del GRC";

Que, el fedatario constituye una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor público, debiendo ser asignada entre el personal existente en las entidades, cuyas funciones son las de comprobar y certificar la autenticidad de un acto que presencia o la fidelidad de un documento, a efecto de su consideración como verídicos por la administración pública;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322, de fecha 14 de agosto del 2018; y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora **GLORIA MARIA MOREYRA VARELA**, como Fedataria Alternas del Gobierno Regional del Callao, a adición a sus funciones como trabajadora bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por un periodo de dos (02) años.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la persona designada en el Artículo Primero, cumplirá su labor de fedataria en la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
WALTER LUNA PARAHONA
FEDATARIO PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Diciembre 063

28 ABR. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y la Directiva N°001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 02), aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo del 2021.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao que correspondan; así como, de su difusión y conocimiento público a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR